

## REFERENCIAS

- Abbranovich, V. y Courtis, C. (2003). *Derechos sociales: instrucciones de uso*. México: Fotorama.
- Acuña, F. (2004). *Hacia una urgente regulación omnicompreensiva de los datos personales en México*. Consultado en mayo de 2010, desde <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2404/17.pdf>.
- Agrela, B. (2004). *La acción social y las mujeres inmigrantes: ¿Hacia unos modelos de intervención?* Consultado en enero de 2011. Disponible en <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/170/b15124794.pdf?sequence=1>
- Avilés, C. (2004). Aún comercializan el padrón electoral. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=119249&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=119249&tabla=nacion).
- Babbie, E. (2000). *Fundamentos de la investigación social*. México: Thomson.
- Ballester, J. (2010). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- Basterra, M. (2001). El hábeas data: la reforma constitucional de 1994 y la sanción de la ley 25.326 de protección de datos personales y de hábeas data. *Dikaion*. Revista de actualidad jurídica. No. 10. España.
- Bernier, Ch. (2010). La experiencia canadiense en materia de protección de datos. Conferencia presentada en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México, en septiembre de 2010. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- Biscaretti, P. (1996). *La introducción al derecho comparado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Buxadé, J. (2011). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- Calderón, M. (2010). La protección de datos en el sector de las telecomunicaciones. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales en septiembre de 2010, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- Campillo, J. (1952). *Derechos fundamentales de la persona humana: derechos sociales*. México: Jus.
- Campuzano, H. (2000). *Vida privada y datos personales: su protección jurídica frente a la sociedad de la información*. Madrid: Tecnos.
- Cannell y Kahn (1972). En Festinger y Ketz (Comps.), *Los métodos de investigación en las ciencias sociales*. Buenos Aires: Paidós.
- Carbonell, M. (2005). *Los derechos fundamentales en México*. México: Porrúa.
- Carreño, J. (2003). Legal, la compra del padrón: Choice Point. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=95781&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=95781&tabla=nacion).
- Casas, M. (2010). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- Castro, A. (2005). *La protección del derecho a la intimidad en el tratamiento de datos personales: el caso de España y la nueva legislación latinoamericana*. Consultado en agosto de 2008 desde [http://www.alfaredi.com/apc-aa-alfaredi/img\\_upload/9507fc6773bf8321fcad954b7a344761/castro.pdf](http://www.alfaredi.com/apc-aa-alfaredi/img_upload/9507fc6773bf8321fcad954b7a344761/castro.pdf)

- Castillo, I. (2007). Transparencia, acceso a la documentación administrativa y protección de datos de carácter personal. *Revista Foro*. España: Nueva época, núm. 6/2007:231-254.
- Ciscomani, F. (2010). Apertura del VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de datos personales. 29 de Septiembre de 2010. Organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- Demers, F. Y Lavigne, A. (2007). La comunicación pública: una prioridad contemporánea de investigación. *Nueva Época*, núm. 7, enero-junio 2007, pp. 65-87.
- El Universal. (2005). Garantizan el derecho a datos personales. *El Universal en línea*. Consultado en abril de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=130184&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=130184&tabla=nacion).
- Escobedo, J. (2002). Movilización de opinión pública: El caso del Grupo Oaxaca y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en México, UIA, *Revista Iberoamericana de Comunicación*, núm. 3, otoño-invierno.
- Fernández, C. (2010, septiembre). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- Ferrer, E. (1982). *Comunicación y Comunicología*. México: Eufesa.
- Frutos, J. (2010, septiembre). *El derecho a la protección de datos desde el modelo europeo*. Conferencia presentada en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- García, A. (2007). La protección de datos personales: derecho fundamental del siglo XXI. Un estudio comparado. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XL, núm. 120, septiembre-diciembre, pp. 743-778. Nueva serie.
- García, I. (2010, septiembre). Equilibrio entre la protección de datos y el comercio internacional. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales en septiembre de 2010, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- García, R. (2003). Denuncian ante la PGR venta ilegal del Padrón. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=97616&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=97616&tabla=nacion).
- Garzón, G. (1981). La protección de los datos personales y la función normativa del Consejo de Europa. *Revista de Instituciones Europeas*, no. 1, enero-abril 1981. Consultado el 5 de noviembre de 2009, desde [http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/5/RIE\\_008\\_001\\_009.pdf](http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/5/RIE_008_001_009.pdf)
- Givry, E. (2010). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- Gómez, A. y Ornelas, L. (2006). Protección de datos personales en México: el caso del Poder Ejecutivo Federal. México: UNAM.
- Gómez, S. (2003). Choice Point, bajo el reflector. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=33800&tabla=finanzas](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=33800&tabla=finanzas).
- González, L. (2010, septiembre). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- González, L. (2010). Tepito vende bases de datos oficiales. *El Universal en línea*. Consultado en agosto de 2010, desde <http://www.eluniversal.com.mx/primera/34792.html>.
- Goode, W. y Hatt, P. (1998). *Métodos de investigación social*. México: Trillas.
- Gregorio, C. (2004). Protección de Datos Personales: Europa vs. Estados Unidos, todo un dilema para América Latina. Consultado en *Transparentar al Estado: la Experiencia Mexicana de Acceso a la Información*. Consultado desde la Biblioteca Jurídica Virtual el 3 de septiembre, <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1407/12.pdf>.

- Hendricks et al. (1990). *Your right to privacy*. EEUU: Southern Illinois University.
- Herrera, R. (2005). *La protección de datos personales como garantía básica de los derechos fundamentales*. Consultado en agosto de 2008, disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/71/dtr/dtr16.pdf>
- Herrera, J., Torres, A. y Otero, S. (2003). Así robaron el padrón electoral de México. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=14488&tabla=primera](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=14488&tabla=primera).
- Kupfer, A. (2010). Entrevista personal. Consultar anexos.
- Lahera, E. (2004). *Política y Políticas públicas*. Consultado en enero de 2011 desde [http://www.fundacionhenrydunant.org/documentos/Fase%20Distancia%202008/Políticas%20Publicas/politica\\_y\\_políticas\\_publicas\\_ELahera.pdf](http://www.fundacionhenrydunant.org/documentos/Fase%20Distancia%202008/Políticas%20Publicas/politica_y_políticas_publicas_ELahera.pdf).
- Leñero y Marín. (1993). *Manual de Periodismo*. México: Grijalbo.
- Méndez, P. (2010). Se deslinda Nextel de mensajes políticos enviados a sus usuarios. E-consulta. Consultado en octubre de 2010, desde [http://www.e-consulta.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=52583&Itemid=264](http://www.e-consulta.com/index.php?option=com_content&task=view&id=52583&Itemid=264).
- Monzón, C. (1996). *Opinión pública, comunicación y política*. Madrid: Tecnos.
- Nogueira, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Nuñez, I. (2010). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- Ornelas y Martínez (2006). *El derecho a la protección de datos personales en México*. Consultado el 20 de julio, desde <http://vlex.com/vid/proteccion-datos-personales-mexico-345113>.
- Ornelas, L. (2010). Deberán redes sociales cambiar políticas para proteger integridad física y moral de menores de edad. *IFAI*. Comunicado IFAI/127/10. Consultado en octubre de 2010, desde <http://ifai.org.mx/Publicaciones/comunicados#Comunicados%202010>.
- Ortiz, M. (2010). La protección de datos en el sector salud. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México, septiembre de 2010. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- Otero, S. (2003). Suspende Choice Point uso de datos. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=96898&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=96898&tabla=nacion).
- Otero, S. (2003). Ignoran aún si en EU fue destruido el listado electoral de mexicanos. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=105221&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=105221&tabla=nacion).
- Otero, S. (2004). Se diluyen los cargos a implicados en Choice Point. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=15726&tabla=primera](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=15726&tabla=primera).
- Ovilla, R. (2005). *La protección de los datos personales en México*. México: Porrúa.
- Palazzi, P. (2006). *Caducidad de los datos personales por el transcurso del tiempo en el derecho argentino*. Argentina: Universidad de los Andes.
- Parra, R. (2010). La protección de datos en el sector de las telecomunicaciones. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales en septiembre de 2010, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.

- Pavón, J. (s/f). La protección de datos personales en el Consejo de Europa: el protocolo adicional al Convenio 108 relativo a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos personales.
- Pérez, A. (1992). Comentario Legislativo: La LORTAD y los derechos fundamentales. *Revista Derechos y Libertades*. No. 262, de 31 de octubre de 1992. España: Instituto Bartolomé de las Casas.
- Peschard, J. (2010, septiembre). Apertura del VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- Piñar, J. (2005). Reflexiones sobre el derecho fundamental a la protección de datos personales. Consultado en mayo de 2009, desde [http://www.uria.com/esp/actualidad\\_juridica/n12/](http://www.uria.com/esp/actualidad_juridica/n12/).
- Puccinelli, O. (2010, septiembre). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- Puente, X. (2006). Privacidad de la información personal y su protección legal en Estados Unidos. AR: Revista de Derecho Informático. No. 100. Consultada el 29 de junio de 2010, desde <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2059085>
- Price, V. (1994). *Opinión Pública*. México: Paidós.
- Rallo, A. (2009). *Apertura de los Estándares Internacionales para la Protección de la Privacidad en relación con el Tratamiento de Datos de carácter personal*. Ponencia presentada en la 31 Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, en Madrid.
- Rallo, A. (2010, septiembre). *Mecanismos sancionadores en caso del tratamiento indebido de datos personales*. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- Ramírez (2010, septiembre). *Equilibrio entre la protección de datos y el comercio internacional*. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- Reyes, A. (2006). Protección de datos personales en México. Génesis Legislativa. *Revista de Derecho Informático*. No. 100. Consultada el 20 de julio de 2010, desde <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2152881>.
- Ríos, J. (2005). *Derecho a la información en México*. México: Porrúa.
- Rotondo, F. (2019). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- Rubí, J. (2010, septiembre). La protección de datos en el sector salud. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.
- Ruiz, R. (2010). Entrevista personal. Consultar en Anexos.
- Sánchez, A. (2001). La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal: diez consideraciones en torno a su contenido. *Revista de Estudios Políticos*. No. 11. Págs. 201-214. Enero-marzo. España: Nueva época.
- Saúl, L. (2003). Podrán votar 64.5 millones de mexicanos. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=98408&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=98408&tabla=nacion).
- Saúl, L. (2005). Urgen a proteger datos personales. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=126669&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=126669&tabla=nacion).

Solís, V. (2010). Datos de celulares, de venta en la web. *El Universal en línea*. Consultado en septiembre de 2010, desde <http://www.eluniversal.com.mx/notas/685120.html>.

Taylor, S. (2010). *La importancia de los mecanismos de autorregulación en el tratamiento de datos personales*. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.

Torres, A. (2003). Perdimos el padrón del IFE: Moctezuma. *El Universal en línea*. Consultado en marzo de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=96893&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=96893&tabla=nacion).

Torres, A. (2003). Suman 1589 las bases de datos registradas, reporta el Instituto. *El Universal en línea*. Consultado en abril de 2009, desde [http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=103699&tabla=nacion](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=103699&tabla=nacion)

Travieso, J. (2004). *La experiencia argentina en materia de protección de datos personales: una visión institucional*. Argentina: Universidad de Buenos Aires.

Travieso, J. (2010, septiembre). La protección de datos en el sector salud. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.

Troncoso, A. (2010, septiembre). Entrevista personal. Consultar en Anexos.

Valetk, H. (2010). *La importancia de los mecanismos de autorregulación en el tratamiento de datos personales*. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.

Vega, J. (2010). Equilibrio entre la protección de datos y el comercio internacional. Panel presentado en el VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales en septiembre de 2010, organizado por el IFAI, México. Versión estenográfica disponible en <http://viiiencuentroiberoamericano.ifai.org.mx/index.php/material>.

Vélez, L. (2010, septiembre). Entrevista personal. Consultar en Anexos.

Villanueva, E. (2010, septiembre). Entrevista personal. Consultar en Anexos.

- **Principios/Declaraciones/Convenios Internacionales**

Convención sobre los derechos del Niño de 1989

Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de los datos personales.

Convenio No. 108 del Consejo, de 28 de enero de 1981, de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

Estándares Internacionales para la Protección de la Privacidad en relación con el Tratamiento de Datos de Carácter Personal de 2009 (Resolución de Madrid).

- **Referencias electrónicas**

A.E.P.D., P.F.P.D.T. (2009/10/4-6). *Hacia unos estándares internacionales sobre privacidad*. 31 Conferencia Internacional de Autoridades de protección de datos y privacidad. España. Recuperado el 25 de noviembre de

2009, desde [http://www.privacyconference2009.org/privacyconf2009/dpas\\_space/Resolucion/index-ides-idphp.php?privsession=e19ce2d8921c8b28dc6698e091af6825](http://www.privacyconference2009.org/privacyconf2009/dpas_space/Resolucion/index-ides-idphp.php?privsession=e19ce2d8921c8b28dc6698e091af6825)

Banco de México. Consultado en febrero de 2010, desde <http://www.banxico.org.mx/sistemafinanciero/servicios/BurodeCredito/GuiadeUsuario.html>

Cofetel. (2010). Diagnósticos e índices de producción del sector de telecomunicaciones. Consultado en octubre de 2010, desde [http://www.cft.gob.mx/es/Cofetel\\_2008/Cofe\\_diagnosticos\\_e\\_indices\\_de\\_produccion\\_de\\_secto](http://www.cft.gob.mx/es/Cofetel_2008/Cofe_diagnosticos_e_indices_de_produccion_de_secto).

Credit & Loan. (2005). Sistemas de reporte de préstamos bancarios y créditos en México. Consultado en febrero de 2010, desde [http://www.whcri.org/PDF/reporte\\_mexico.pdf](http://www.whcri.org/PDF/reporte_mexico.pdf).

Gaceta no.306. Adición de un párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 12 de julio de 2009, desde <http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=11669&lg=60>.

Dictámenes de Primera lectura. (2008). De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de estudios legislativos, el que contiene proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 16 de la

Dictámen art. 73. (2007). De las comisiones unidas de puntos constitucionales; y de estudios legislativos, segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 13 de julio de 2009, desde [http://www.ifai.org.mx/pdf/ciudadanos/sitios\\_de\\_interes/datos\\_personales/Articulo73.pdf](http://www.ifai.org.mx/pdf/ciudadanos/sitios_de_interes/datos_personales/Articulo73.pdf)

e-cosulta. (2007). En cinco días deben desaparecer del Buró de Crédito los que cobran adeudos. Consultado en mayo de 2009, desde [http://e-cosulta.com/portal/index.php?option=com\\_content&task=view&id=6376&Itemid=282](http://e-cosulta.com/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=6376&Itemid=282).

Electronic Privacy Information Center (EPIC) (2010). *The Privacy Act of 1974*. Consultada el 8 de septiembre de 2010, desde <http://epic.org/privacy/1974act/>.

Fundación para la Libertad de Expresión (2010). Consulta no. 17. Preguntas frecuentes. Consultada en septiembre de 2010, desde <http://www.fundalex.org/preguntas-frecuentes-3.php>.

Gaceta Parlamentaria 2984-IV, jueves 8 de abril de 2010. Consultada en agosto de 2010, desde <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/abr/20100408-IV.html#Dict20100408-3>.

Gaceta del Senado de la República no. 127, del martes 27 de abril de 2010. De las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, el que contiene Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Consultada en julio de 2010 desde <http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=3163&lg=61>.

IFAI/081/10. (2010). *Difundirá información y brindará el IFAI capacitación a empresarios y particulares sobre protección de datos personales*. Comunicado consultado en septiembre de 2010, en <http://ifai.org.mx/Publicaciones/comunicados>.

IFE. (2009). ¿Qué es la lista nominal? Instituto Federal Electoral. Consultado en mayo de 2009, desde [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Que\\_es\\_la\\_Lista\\_Nominal/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Que_es_la_Lista_Nominal/).

IFE (2009). Consultado en marzo de 2009, desde [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas\\_Lista\\_Nominal\\_y\\_Padron\\_Electoral/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/)

INEGI (2000). Distribución porcentual de la población usuaria de servicios de salud según tipo de institución para cada sexo y grupo de edad, 2000. Consultado en [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) el 8 de abril de 2009.

INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Nextel. (2010). Usos y privacidad del sitio. Consultado en octubre de 2010, desde <http://www.nextel.com.mx/legales/Index.htm>.

Telmex. (2010). Código de ética. Consultado en octubre de 2010, desde <http://www.telmex.com/mx/corporativo/index.html>.

Tesis aislada 164987. (2010). Medios de comunicación. Tratándose de un reportaje neutral no existe el deber de aquéllos de verificar o calificar si la intromisión a la intimidad es legítima o no. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Consultada el 20 de septiembre de 2010, desde <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesislnkTmp.asp?nIus=164987&cPalPrm=MEDIOS,COMUNICACION,&cFrPrm=>.

Tesis aislada 165820. (2009). Derechos al honor y a la privacidad. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Disponible en Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultado el 14 de septiembre de 2010, desde <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesislnkTmp.asp?nIus=165820&cPalPrm=PRIVACIDAD,&cFrPrm=>.

Tesis aislada 165823 (2009). Derecho a la vida privada. Su contenido general y la importancia de no descontextualizar las referencias a la misma. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Consultado el 10 de septiembre de 2010, desde <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesislnkTmp.asp?nIus=165823&cPalPrm=DATOS,PERSONALES,&cFrPrm=>.

Tesis aislada 166037 (2009). Acto de molestia. Lo constituye la toma de fotografías a quienes no tienen la calidad de detenidos o presuntos responsables. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Consultado el 12 de septiembre de 2010, desde <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesislnkTmp.asp?nIus=166037&cPalPrm=PROTECCION,DATOS,&cFrPrm=>

Tesis aislada 166780 (2009). Suspensión en el amparo. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Consultada el 13 de septiembre de 2010, desde <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesislnkTmp.asp?nIus=166780&cPalPrm=PROTECCION,DATOS,&cFrPrm=>

Tesis aislada no. 168944 (2008). Derecho a la intimidad. Su objeto y relación con la autodeterminación de la información.

Tesis aislada 169167 (2008). Transparencia y acceso a la información pública gubernamental. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Consultada el 10 de septiembre de 2010, desde <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesislnkTmp.asp?nIus=169167&cPalPrm=PROTECCION,DATOS,&cFrPrm=>.

Tesis aislada 172912. (2007). Responsabilidad de periodistas y medios de comunicación. Concepto de veracidad. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Consultada el 20 de septiembre de 2010, desde <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesislnkTmp.asp?nIus=172912&cPalPrm=MEDIOS,COMUNICACION,&cFrPrm=>.

- **Leyes revisadas**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia

Ley General de Salud

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Ley Federal de Telecomunicaciones

Ley de Protección de Datos Personales en Argentina 25.326

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico.

Principios rectores aplicables a los ficheros computarizados de datos personales. (Resolución 45/95 de 14 de diciembre, de la Asamblea General de las Naciones Unidas (documento E/CN.4/1990/72.20 de febrero de 1990).



## ANEXOS

**Entrevista 1.** Miércoles 29 de septiembre de 2010. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F.

**Dr. Felipe Rotondo.** Presidente de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de Uruguay

- Leyes sectoriales en México y el IFAI

Mi respuesta va a estar un poco predeterminada, yo te contesto de acuerdo con de la legislación uruguaya que la tiene en una única legislación. De mi punto de vista lo considero razonable. Las entidades públicas tienen para el lado de acceso a la información pública es otra cosa. El tema del IFAI que tiene las dos tareas. En el caso de Uruguay hay dos unidades distintas: hay una unidad de acceso a la información pública y otra unidad diferente de protección de datos.

Aunque sí es un problema orgánico es conveniente aclararlo porque los datos que tienen los órganos públicos en principio son públicos pero pueden tener datos que no lo sean, o sea, puede haber datos privados y hay algunos que son confidenciales. En concreto, no me gusta trasladar las experiencias de un país a otro porque no tienen que ser necesariamente así, puede haber situaciones institucionales que determinan una situación distinta que la que yo te estoy planteando, desde mi punto de vista no veo ningún inconveniente para que tengan la misma regulación, no digo que sea mejor ni peor, lo digo desde mi punto de vista personal y de nuestra legislación.

**Entrevista 2.** Miércoles 29 de septiembre de 2010. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F.

**Dr. Oscar Puccinelli.** Especialista en Protección de Datos Personales, Argentina.

- Leyes sectoriales en México y el IFAI

En el caso Argentino tenemos prácticamente la misma ley que copiamos de alguna manera de la ley española y seguimos con esa tradición, el sistema es similar, no tenemos unidad específica de acceso a la información pública sino que solamente controla datos la Dirección Nacional de Datos. La ley también prevé normativa general para el tratamiento de datos tanto de particulares como del estado, también hay regulaciones específicas dentro de la misma ley que establecen cuáles son los principios básicos por los cuáles se exceptúa, por ejemplo cuando en el estado se deben comunicar datos por necesidades operacionales, por ejemplo para control de infracciones tributarias. No hay ningún problema, los datos personales son únicos y tienen que ser tratados de igual manera tanto en el sector privado como en el sector público, pero la Ley tiene que traer esas excepciones o principios básicos que de alguna manera facilitan la actividad del estado que de alguna manera tiene que controlar. También hay particularidades propias de cada país que hacen que la materia tenga algunas particularidades. En Argentina no se ve como un escándalo que haya un número nacional único, hay un documento nacional de identidad que tiene el mismo número que se usa para la seguridad social y para la identificación

tributaria, hay países que están totalmente en contra de esa idea, lo consideran como una violación flagrante a la protección de datos. Colombia acaba de aprobar toda una normativa regulatoria de los datos financieros de aquellos que son desaparecidos por las Fuerzas Armadas de la República de Colombia (FARC), donde exceptúa los principios generales de todo lo que tiene que ver como financiero, obliga a bloquear los datos de aquéllos que están desaparecidos porque obviamente si siguen apareciendo como deudores y están desaparecidos por las fuerzas armadas ese dato no está siendo fidedigno porque no es que dejó de pagar porque dejó de pagar, sino porque está desaparecido o está secuestrado. Cada país tiene sus particularidades pero está muy bien que tengan la misma regulación, se podrá discutir si el organismo de control tiene que estar en un área de gobierno o en otra área de gobierno, si tiene que juntar las dos funciones: acceso a la información pública y protección de datos. Pero bueno, son todas particularidades, me parece bien como están.

**Entrevista 3.** Miércoles 29 de septiembre de 2010. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F.

**Dr. José Manuel Ballester Fernández.** Socio y miembro del Consejo de Administración de Auren, España.

- Leyes sectoriales en México y el IFAI

Nosotros en España lo hemos unificado, las personas son únicas, entonces no distinguimos entre empresas privadas o empresas públicas. La misma reglamentación tiene que funcionar para todas las instituciones. Así lo que se hace es que se discrimina y nosotros lo que hemos hecho es concentrado. Sólo tenemos una ley de privacidad que además también emana de las directivas europeas.

Se menciona específicamente que las bases de datos públicas tienen que estar protegidas de una manera mucho más especial, por ejemplo los datos de la policía, de los contribuyentes, los gobiernos tienen muchos más datos de carácter personal y lo que se ha hecho es que se ha modificado todo en un solo modelo: niveles de datos básicos, medios y altos. Entonces cómo se deben proteger cada uno de esos distintos tipos de nivel. Es mucho más simple aplicar los mismos criterios independientemente de que sean públicos o privados, por ejemplo pueden existir empresas privadas del ámbito sanitario que van a aplicar las mismas medidas de seguridad que una del sector públicos.

Consecuencias de doble legislación

Pues mayor uso de recursos, más discriminaciones porque las instituciones públicas que tienen mayor poder pueden ejercer mayor abuso sobre los datos de las personas.

**Entrevista 4.** Miércoles 29 de septiembre de 2010. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F.

**Emmanuel de Gibry.** Vicepresidente Delegado, Comisión Nacional de Protección de Datos, Francia.

- Leyes sectoriales en México y el IFAI

El sistema francés regula el sector público como el privado, nuestro sistema es la naturaleza de los datos personales, son datos muy sensibles o

no. Si es sensible la CNIL tiene poder de autorizar, rechazar o eliminar. Es el carácter sensible el criterio. Cuando fue fundada la Comisión en 1978 había competencia de la Comisión Nacional de Libertad en el campo público como en el privado, pero con la ley de 2004 que modificó la ley inicial el criterio no es lo público o privado, sino el carácter sensible de los datos personales. No encuentro la discriminación que menciona el caso de España.

**Entrevista 5.** Jueves 30 de septiembre de 2010. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F.

**Alfredo Kupfer Domínguez.** Socio de la firma Baker & McKenzie S.C., México.

- Costo Aproximado

Es difícil establecerlo porque las leyes de aplicación federal en toda la república n todo tipo de empresas, el gasto va a estar acorde con el tamaño de los datos que tienen que mantener protegidos, hay empresas que no van a tener que hacer una inversión muy fuerte porque ya tienen esos sistemas, pero es innegable que en nuestro país la mayoría de las empresas son PYMES, esas empresas no necesariamente deben contar con este tipo de cosas y seguramente les va a representar una parte importante de sus ingresos, porque además con las sanciones tan fuerte que pueden llegar hasta los tres millones de dólares, éste no es una inversión que las empresas van a poder darse el lujo no realizarlo.

- Leyes sectoriales en México y el IFAI

En realidad las leyes están enfocadas a dos ámbitos diferentes, mientras que la ley de transparencia aplica a las obligaciones que tiene el gobierno respecto de la confidencialidad y la protección de los datos que ellos manejan, esta nueva ley federal de protección de datos personales es exclusivamente de medios que están en posesión de particulares, inclusive éste era un tema pendiente porque si ya existía una legislación que limita ese actuar a la autoridad respecto a la información que obtiene, hacía falta toda la demás regulación de privados como empresas telefónicas, financieras, bancarias, fondos de inversión, tarjetas de créditos, de ahí todas las demás empresas que obtienen datos de personas.

Las sociedades de información crediticia están excluidas expresamente en la ley pero cualquier otra empresa que se dedique al reporte de la información personal, patrimonial de las personas, datos médicos y laborales están sujetas a esta regulación, distinta a la del sector público aunque todas ellas gobernadas por la misma autoridad que es el IFAI.

A mí me parece que esta situación pudiera darle más trabajo o carga al IFAI, sin embargo, la situación en cómo se regulan es muy diferente, la aplicación también es diferente y los procesos de impugnación también, sin embargo a mí me parece que es correcta esta separación pero sí le va a dar mucho más trabajo al IFAI aplicar y vigilar el cumplimiento de la ley.

La historia de México ha tenido esta separación que se da no sólo en este tipo de legislación, pero finalmente buscan fines diferentes, mientras que el sector privado busca el libre comercio, el libre actuar, la autoridad está regulada y limitada específicamente a lo que la legislación le señala, por lo tanto, también la regulación debe ser adecuada a esa realidad. Sí pudo haber sido una sola ley con dos apartados pero sería lo mismo, simplemente dos capítulos separados con tratamientos diferentes. No me

parece un tema de mayor relevancia pero sí de adecuación de nuestra legislación a la legislación internacional.

El IFAI tiene que encargarse de que las fugas de información se eliminen porque ahora existen verdaderas sanciones muy fuertes, incluso el delito especial con el que no alcanza la fianza el infractor. La legislación trata de cerrar estas lagunas para evitar estas situaciones. Es apenas el primer paso hacia todo lo que se tiene que hacer y es cuestión de corresponsabilidad entre la autoridad que tiene que hacer cumplir la ley y también los particulares que no tenemos sólo que cumplirla sino además promover una cultura de la confiabilidad y protección de datos.

**Entrevista 6.** Jueves 30 de septiembre de 2010. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F.

**Ignacio Núñez.** Subdirector de datos personales en el Info DF

- Leyes sectoriales en México y el IFAI

En México hay dos leyes porque los entes públicos que capturan datos personales tienen facultades y atribuciones legales para hacerlo y desarrollar el ejercicio de sus funciones, mientras que las empresas del sector privado no tienen ninguna facultad ni atribución, entonces tienes una ley que los obliga a regular la captura y tratamiento de los datos. Tal vez a la larga sí sería indispensable una sola ley pero tendrías que cambiar la naturaleza jurídica del órgano que va a regular esta serie de protección de derechos. En mi opinión particular debió haberse creado una institución específica que se dedique a la garantía de los datos personales, precisamente por este problema de que el IFAI quizá pueda ser objetado en su naturaleza jurídica como una entidad que pueda obligar y cuyas decisiones sean vinculadas con las empresas privadas. El IFAI hoy en día ni siquiera alcanza el grado de órgano autónomo del gobierno federal, entonces ahí hay un problema jurídico muy amplio para poder desenredar esta situación.

En la Resolución de Madrid vienen los estándares mínimos y la ley cumple en general con esos principios.

Yo creo que el IFAI tiene que aliarse con las entidades y promover mecanismos de autorregulación para que las empresas se encarguen de cumplir con la ley, si no sería imposible si a esto le sumas que la Secretaría de Hacienda no les ha autorizado el incremento a su presupuesto. La autorización de su incremento es de quince millones de pesos, que representa el cinco por ciento, que es lo mismo que les autorizaron el año pasado, quiere decir que el incremento para el desarrollo de estos temas es cero, pero prácticamente está trabajando con sus propios recursos el tema de la protección de datos.

Retos

El que la gente conozca este derecho y que los sujetos regulados estén plenamente conscientes de que el esquema de la protección es una obligación, una idea ética que consiste en respetar derechos humanos fundamentales.

**Entrevista 7.** Jueves 30 de septiembre de 2010. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F.

**Carmen Fernández.** Directora de Datos IFAI, México.

- Mecanismos de autorregulación

No tenemos todavía definidos cómo va a ser la autocertificación que es una muy buena propuesta, pero en principio sí va a haber autocertificación que va a venir en el reglamento. Apenas estamos haciendo estudios, hemos contratado a tres auditores para que nos digan cuál es el mejor esquema, que sí es una necesidad pero todavía no sabemos cómo. En julio el reglamento va a contener el procedimiento porque ahorita la ley no nos marca eso. La autocertificación es lo mejor que podemos hacer.

- Leyes sectoriales en México

Sí son dos leyes porque son dos sectores. En otros países se contempla todo, finalmente la problemática. Lo que pasa es que es un derecho que está previsto en la constitución pero tiene dos factores que lo regula. El artículo seis prevé el acceso a la información y uno de los límites es el acceso a los datos y ahí prevé las bases para la protección de los datos en el sector público, pero recordemos que a nivel público hay estados con la facultad para regular al margen de la LAI porque es una base pero cada estado es autónomo. En el nivel privado no teníamos ninguna regulación hasta que se reformó el artículo 16 constitucional que dio contenido al derecho. Una vez que se reformó la Constitución se emite la Ley de protección de datos para el sector privado. Entonces es una ley que ya estaba antes y una ley que llegó y por lo tanto, no pudieron estar en la misma porque una es una ley nacional que es la del sector privado y la otra es federal y estatal a la vez, entonces no podíamos hacer una ley general de datos porque no podíamos decirle a los estados qué hacer con los datos porque ya lo tenían regulado, entonces esa fue la problemática para nosotros. Es de ley finalmente porque lo vamos a hacer y lo que hacemos es dividir la parte pública y la privada. A nivel privado, la nueva ley deroga los contenidos de los estados Colima, Tlaxcala, el Código Civil de Guadalajara en materia de protección de datos. A nivel público ahorita está en la Cámara Revisora una propuesta para que homologuen sus leyes pero hoy por hoy los estados tienen que cumplir con el artículo seis constitucional.

- Leyes estatales

Los órganos estatales no tienen que hacer nada que ver con el sector privado, únicamente pueden ayudarnos a difundir el derecho. Es una responsabilidad que el IFAI va a realizar a nivel nacional, por eso estamos pensando en mecanismos que nos ayuden a llevar a cabo el trabajo. En julio tenemos que tener el reglamento, las empresas deben tener su aviso de privacidad y en febrero de 2012 ya tienen que presentar sus solicitudes de derechos ARCO y en febrero presentar sus recursos ante el Instituto.

- Cumplimiento de estándares internacionales en la leyes

La Ley rebasa los estatutos internacionales. Nuestra Ley tiene el principio de responsabilidad que ninguna ley ni la de España trae, y este principio se retomó de los estándares internacionales de la Resolución de Madrid, es la primer ley mundial que lo trae.

La LAI finalmente es un capítulo de seis artículos sobre la protección de datos y de ahí todo se bajó en lineamientos que establece todos los principios porque no tenemos una facultad mayor.

En la cámara está la propuesta de lo que sería la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, todo el primer capítulo va a ser transparencia y el segundo es la ley de protección de datos del sector privado, la reformamos y la adecuamos para el sector público, van a estar a la par bajo la salvedad de que el público aplica para el Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federal y será la base de todos los estados pero tendrían que sacar su normatividad.

- Robo de bases de datos

En el caso de Tepito desde el año pasado el IFAI le pidió a las entidades un documento de seguridad en donde previeran riesgos y tuvieran responsables, entonces nosotros actuamos.

- Sociedades de Información Crediticia

Ya contaban con una regulación, una normativa específica, entonces el legislador mexicano pensó que por la naturaleza que tienen están destituidas de esta nueva aplicación, ya cuentan con un marco robusto, Su ley general ya prevé los derechos y principios y tienen una normatividad específica. Ya estaban caminando muy bien como para que llegara otra autoridad.

- Costo para las empresas

Muchas empresas nacionales y trasnacionales grandes ya tienen políticas de privacidad porque tienen que cumplir con la normatividad que hay en otros países, entonces lo único que tienen que hacer es adecuar a la ley. No tenemos la repercusión en una empresa pequeña porque es una ley de mínimos, no es una ley que impacte económicamente en las empresas porque si hay algo que les importe es la seguridad de su información.

**Entrevista 8.** Jueves 30 de septiembre de 2010. VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. México D.F.

**Dr. Antonio Troncoso.** Ex Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Especialista en Protección de Datos Personales, España.

- Leyes sectoriales en México y el IFAI

He defendido que la protección de datos requiere una aproximación distinta para diferenciar al responsable de un fichero público o una administración pública, de una empresa privada, eso lo tiene en cuenta el legislador porque establece un régimen jurídico específico por ejemplo, permite tratar datos de ciudadanos a una entidad pública sin consentimiento para una entidad administrativa, por lo cual ya existe una regulación que limita el derecho de acceso por ejemplo en temas tributarios o en el ámbito policial. Ya el legislador ha establecido excepciones de los principios, de los derechos cuando los ficheros los maneja la administración pública. Cuando el IFAI va a resolver litigios que tengan en ellos a un responsable de un fichero privado tiene que ser mucho más exigente a veces que cuando tiene adelante a una entidad pública.

Parece que tenemos mucho más derecho a la protección de datos frente a una empresa privada y tenemos muchos menos derechos frente a la administración pública. No es necesario pero tampoco es malo tener dos leyes. Yo siempre he dicho que se puede tener una interpretación distinta sin necesidad de

tener dos leyes. Aquí hay dos leyes por una razón histórica, la privacidad aquí estuvo relacionada con la transparencia.

- Parámetros internacionales

En términos generales sí cumplen, son defectibles como todas las leyes. A mí me llama la atención que hayan eliminado los ficheros de solvencia, porque el IFAI no puede controlarlos, no lo entiendo, con mucho respeto lo voy a hablar mañana con Jacqueline. El artículo dos es lo que más me inquieta. Yo creo que se debió a una razón intragubernamental, me parece que, porque me explicaron en su momento, era el problema de las situaciones entre ministerios. En México son controlados por una comisión específica independiente en el ámbito de economía. No pasa nada con que se haga esto pero no tiene sentido que al IFAI le hayan exceptuado el tema de los ficheros de solvencia.

- Retos

El reto fundamental es no perder credibilidad o no poder implementar la ley.

Las empresas deberán tener un cumplimiento formal.

- Internet

Está igual que en todos los países, es una especie global.

- Robo de bases de datos

Ahora tienen una ley que es muy exigente.

**Entrevista 9.** Jueves 30 de septiembre de 2010.

**Luz González.** Periodista El Universal, México.

- Venta de bases de datos en Tepito

Empezó con un cuestionamiento de qué tan seguro era el RENAUT, hemos tenido experiencias previas de filtración de datos personales, información que debía estar almacenada. Empecé a cuestionar, yo cubro las fuentes de Seguridad Pública y Procuraduría General de la República y empecé a hablar con mis contactos de la preocupación de la seguridad de los datos. Me dijeron pero si el padrón está en Tepito, lo puedes conseguir de la manera más fácil, bueno cuesta doce mil dólares.

Me hicieron las citas, la triangulación, porque finalmente es una actividad ilegal, a veces nosotros los periodistas estamos en el límite. Me sorprendió enormemente que no sólo el padrón sino los registros de licencias de automóviles, trámites que tú piensas que están guardados, lo venden en tres memorias externas y te asombra la cantidad de información de los ciudadanos que los tienen ahí accesible para quien lo pueda pagar.

Pude tomarle fotos a algunas partes, obviamente no quise incurrir en el delito, sólo mostré un panorama general. Yo no soy experta pero me aseguraron que estaban actualizados al año pasado, me sorprendió porque me encontré yo, encontré familiares, personas cercanas, tienen también el registro de autos clásicos antiguos que tienen algún valor con el nombre del propietario. Son padrones oficiales que están en las dependencias a las

que les confiamos nuestra información. Es decir, los que se dedican a robar autos clásicos pues no tienen más que ir a comprar el padrón, saben en dónde ir por el auto, qué tipo de auto quieren, las concesiones de taxis con la identificación del taxista, el número de licencia.

Algo que se me hizo muy grave es que tienen las bases de datos de los policías de todo el país con número de placa, grado, nombre, domicilio y fotografía. No tienen fecha, ellos me juraron que eran datos actuales pero yo no tengo manera de verificar eso, traté de obtener la información de los registros que tenían.

Ellos compran las bases de datos a la gente que trabajan en las dependencias a cualquier empleado que tenga acceso a las bases de datos, no tiene que ser el titular del área, con que sepa sustraer la base de datos es suficiente porque no hay candados porque desafortunadamente en nuestro país no tenemos esta cultura de protección de datos.

Yo creo que el IFAI nos llegó bastante tarde, tenemos un retraso de décadas en la protección de datos personales, es un buen esfuerzo pero se ha encontrado con muchas trabas. Por ejemplo, en el caso del padrón a mí me resulta muy preocupante, que no se sabe de dónde salió esa base de datos, el IFE dice que no, el registro jura que tienen candados, pero no conocemos cuáles son esos candados, yo no sé cómo resguardan mi información o la información que das para un simple trámite, porque todas las bases de datos que te puedas imaginar están al acceso del crimen organizado, tienen registros de bancos, de escuelas y todas las bases de datos que te puedas imaginar. Yo creo que tiene que establecer candados y controlar el acceso a estas bases de datos.

Entre las resistencias también están los partidos políticos porque ellos dicen yo quiero mi copia del padrón y se les da. Y de ahí tú sabes cuántos más la tienen, qué seguridad tiene el director de partido político, el director de elecciones, sobre esas bases de datos que han sido tan cuidadosamente elaboradas, que ha costado tanto trabajo integrar, qué pasa cuando se entregan las copias. Por qué los partidos políticos deben tener nuestros datos, a mí me molesta, yo no soy militante de ningún partido político, yo creo que no debería ser así.

- Proceder

La Fepade inició una averiguación, pero no hay manera de controlar porque por ejemplo, los policías que me llevaron se cooperaron para comprar las bases de datos pero ellos vendieron esa información para recuperar la inversión, y así, va circulando y no hay manera de controlar. Entonces primero debe haber restricción y candados, mecanismos que garanticen que si se filtre sepas de dónde fue y que haya sanciones porque el problema en nuestro país es la impunidad porque el que lo hace sabe que no pasa nada.

- Como ciudadanos

Exigir, que nos digan con qué mecanismos protegen nuestros datos.

- Opinión de la nueva ley

Me parece que es un avance importante, tenemos que avanzar hacia esa cultura de la protección y la autoprotección porque nos desentendemos de la información que damos a las redes sociales, en los trámites bancarios o de cualquier tipo de trámite.



- Sociedades de información crediticia

Lo veo como un problema, es una información muy delicada que se comercializa en Internet, con estados de cuenta con todos los datos, los bancos deben hacerse responsables de la protección de sus clientes y de sus sistemas.

- Medios de comunicación

Bien sobre la privacidad de las fuentes, es complicado, porque no hay regulaciones específicas, salvo el tema del secreto profesional, y queda a criterio del periodista y del medio. En general, existen reglas no escritas, como el no publicar el nombre de tus fuentes si ellos lo solicitan, pero hay medios que tienen como norma no publicar notas sin fuentes, entonces por lo menos el editor o el jefe de información deben conocer el origen de la información y en función de ello valorar si la publican. Eso es parte del Código de Ética de El Universal, por ejemplo.

Un caso reciente en el que puedes ver las diferencias es en la masacre de indocumentados. Reforma, y creo que otros medios también, publicaron el nombre y la fotografía del sobreviviente pese a que ello representaba un riesgo para su vida. También Reforma ha publicado la identidad real de testigos protegidos en los casos de delincuencia organizada y hasta hace poco medios impresos y electrónicos (televisoras) publicaban el nombre y rostro de menores detenidos en operativos policiales. Hay mucho por hacer en este ámbito. En mi caso personal, debido a que soy una convencida del debido proceso (que no existe en este país) protejo siempre la identidad de víctimas del delito cuando lo solicitan, de menores, testigos protegidos y de todo el que me lo solicite. No es fácil porque a veces eso frena la publicación de tu trabajo, pero es un tema de ética y de principios.

- ¿Regulación para los medios?

Respecto de la segunda pregunta, creo que hay que establecerlo en la ley con toda precisión, que los medios de comunicación y las autoridades deben quedar obligados por ley a garantizar esa protección, con sanciones severas en caso de no acatarlo, y que el cumplimiento de esa obligación debe estar vigilado por el IFAI, la CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos.

**Entrevista 10.** Martes 12 de octubre de 2010.

**Lilia Vélez.** Comisionada CAIP, Puebla, México.

- Reforma de la ley pública en el congreso

De aprobarse la nueva ley aplica a entes públicos pero federales, no modifica nuestro trabajo.

- Facultades de los estados

En el caso de los estados hay facultades distintas. Los órganos garantes de los estados tienen competencia en protección de datos personales que están en poder de órganos públicos, sujetos obligados por la Ley de Transparencia.

Como estas leyes se hicieron en promedio en 2004-2005 todavía el concepto de protección de datos personales no estaban avanzados, entonces en general

son leyes que necesitan mejorarse, o lo que están haciendo algunos estados es generar dos leyes, una en materia de acceso a la información y otra en protección de datos personales.

En el caso de Puebla tenemos un capítulo en la Ley de Protección de Datos, pero es una ley que ni siquiera tiene incorporados los derechos ARCO, ni principios claramente definidos. Entonces estamos planteando ahora que se reformó el artículo 12 Constitucional, que la Comisión sea una Comisión para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que se generen dos leyes: una de Transparencia y Acceso a la Información y otra de Datos Personales con principios y derechos ARCO. Si se aprueba una nueva ley o dos tendríamos mayores atribuciones.

En el caso de datos que están en manos de entes privados aplica la ley Nacional, el IFAI es el que tiene las facultades para garantizar el derecho. Lo que vemos con preocupación es que no le están dando recursos, es un trabajo enorme y si no tiene los recursos es un derecho que se va a paralizar porque finalmente va a ser un derecho que está en la Ley y la Constitución pero no tiene cómo implementar los mecanismos. El IFAI ha manifestado que es mucho trabajo, entonces sería crear delegaciones en los estados o crear un convenio con las comisiones porque ni modo que la gente tenga que ir siempre al DF. Todavía no está muy claro cómo va a funcionar, apenas está instrumentándose cómo va a regularse. El OFAI determinará cuál será nuestro papel como Comisiones, quizá sólo será coadyuvar.

No tenemos atribuciones hasta el momento, podríamos ayudarlos vía convenios.

- Unificar leyes estatales

Sería ideal, cuando se hizo el Código de Buenas Prácticas para establecer los mínimos que deberían tener las leyes como: principios, definiciones similares que coincidan porque a veces no está bien establecidos los principios o derechos ARCO, pero hasta el momento no hay ninguna iniciativa formal para plantear criterios homogéneos. Esto podría ser iniciativa del IFAI o de la Conferencia de Órganos Garantes, quienes podrían promover que los estados tuvieran una legislación simétrica.

- Recibimiento

El tema de datos es un tema poco conocido tanto por servidores públicos como por los ciudadanos. Los ciudadanos no tienen claro qué son los datos personales, sus derechos y cómo pueden protegerlo. Por ejemplo, nosotros hasta la fecha no hemos tenido ninguna queja que involucre los datos personales, todas han sido referentes al acceso a la información. Incluso en los órganos garantes empezamos a tener claro qué es este derecho y cuáles son los mecanismos para defenderlo.

En algunas ocasiones las solicitudes de la información que se convierten en recurso, a veces la unidad de información de los sujetos obligados ha argumentado que se protegen los datos personales para no dar la información y cuando nosotros hacemos el estudio nos damos cuenta de que no aplica el concepto y ordenamos que se entregue, entonces se trata de determinar claramente si efectivamente se trata de un dato personal o no porque también es una forma de bloquear el acceso a la información pública.

- Sociedades de la información

Es un tema muy complejo. Me parece que los sujetos que ahora tiene son los más importantes, es un primer avance, creo que en un futuro se podría ir ampliando las facultades y atribuciones de este marco jurídico, pero como primer marco jurídico es un trabajo enorme que tiene el IFAI inspirado en las mejores prácticas internacionales, pero si no tiene los recursos puede paralizarse. En este tema además del marco jurídico y órgano garante se necesita mucha participación de las personas porque no estamos conscientes de qué son y de qué es la autoprotección. Creo que si hacen una tarea de capacitación y concientización se podrá avanzar más porque nosotros mismos podemos proteger nuestros datos a la par de que hay un órgano garante.

Deja esto a la legislación financiera y bancaria. Los argumentos que nos han dado es que esto escapaba del ámbito de protección del IFAI. No sé si en el futuro se tendrá que incorporar, las leyes siempre son perfectibles y en este tema que es nuevo en América Latina a lo mejor efectivamente tendrá que incorporarse a la propia legislación y no dejarla en la legislación del sector. Es cuestión de ver cómo va a funcionar y también de darle tiempo a la legislación del sector financiero que sí tiene algunos elementos, aunque no claros, de la protección de datos. Con el paso del tiempo se podrá evaluar el funcionamiento de las leyes.

En algunas pláticas que hemos tenido con el IFAI sólo nos decían que ya está en el sector financiero. El problema con las leyes es que puedes tener una ley excelente pero si no va con la realidad en términos institucionales y de recursos se vuelve una ley que no opera. Entonces, lo que ya opera la ley es un trabajo inmenso, si no empiezan por ver cómo funciona y necesitan más recursos y gente capacitada, no se me hace que la ley es mala, puede ser un punto débil pero en un futuro se puede incluir.

El gran temor que tenemos ahora es que aunque la ley esté bien se vuelva inoperante porque no hay recursos.

- Respuesta del sector privado

Parece que hay voluntad. En todos los países hay regulaciones y la postura es más de colaboración. Este tema no avanza si no es de manera colaborativa porque puedes tener todo un marco jurídico pero aún así no avanzas.

La colaboración del sector académico también es importante, algunas experiencias internacionales han tenido que ver con la intervención de universidades. Entonces también es labor de la sociedad no dejarlo todo en manos de las autoridades para ver qué se puede mejorar.

- Sectores más vulnerables

Creo que todos, pero especialmente niños y jóvenes porque están más involucrados con las nuevas tecnologías que facilitan el acceso a los datos, se transfieren de manera no tan cuidadosa. Y ni siquiera tienen claro cuál es el concepto de lo que es un dato personal porque además no es algo que se esté enseñando en las escuelas, entonces tienen poca conciencia de que su nombre, teléfono, dirección, preferencia, otros, son datos personales, que tienen derechos sobre ellos, que nadie los puede usar sin su autorización. Si tú los haces tomar conciencia vas a poder llegar a otras personas que están cerca de ellos.

Una vez que transmites información por Internet pierdes el control sobre ella.

No puedes satanizar a las redes sociales, es un tema de concientización, es una herramienta muy útil, las nuevas generaciones hacen parte de sus relaciones ahí y a los adultos nos cuesta trabajo pensar así. El IFAI parte de eso y tiene que concientizar qué es un dato personal y por qué debes ser cuidadoso al manejarlos, transmitirlos y cuáles son los riesgos. No puedes prohibirlos.

Canadá por ejemplo es interesante por el papel de las universidades y de las instituciones. Debe haber este tipo de regulaciones que tienen que ver con las condiciones de privacidad, pero además de eso, mucha concientización. Entonces deben establecerse ciertas regulaciones, promover la autorregulación y la concientización. Que las personas conozcan cuáles son los riesgos y que los asuman.

- Panorama general en materia de protección de datos

Es un tema que difícilmente se politiza, pero este caso creo que nadie puede imponerse para evitar que se protejan los datos. El panorama es positivo, específicamente del IFAI me preocupa que si no se le dan recursos va a ser una ley muerta y cómo van a poder difundir el derecho y no veo mucha voluntad del gobierno. El autofinanciamiento podría ser un modelo a seguir pero para arrancar necesita recursos públicos.

**Entrevista 11.** Viernes 15 de octubre de 2010.

**Dr. Marco Antonio Casas.** Director de la Comisión de Arbitraje Médico. Puebla, México.

- Uso de la información

Una de las cualidades de la Comisión es la confidencialidad. Hace cinco años un diputado dijo que se sacara una lista negra de todos los médicos que habían tenido una demanda dentro de las comisiones. No progresó porque muchas veces el arbitraje fue a su favor o conciliaron, también hay del otro lado, pero nosotros no vamos a poner a alguien al escrutinio cuando ha estado en la una buena práctica médica. Nosotros guardamos la confidencialidad, claro que si hay una orden del IFAI o esas instituciones pues sí tenemos que entregar el expediente clínico.

La NOM168 del expediente clínico es excelente, lo que pasa es que muchos clínicos no la llevan a cabo como debe ser. Pocos son los médicos particulares que llevan su expediente clínico como debe ser, hacen la receta y se olvidan del paciente. En muchos hospitales del sector privado y también del sector público el expediente clínico está muy mal hecho. Por ejemplo, hace unos años hubo un caso muy comprometedor, cuando en el sur del estado de Puebla se cayó un cerro, vino el Presidente de la República y a cargo de la clínica estaba un pasante, entonces el expediente de una persona que se iba a trasladar decía: "el paciente malo se pasa a México". Era todo lo que tenía.

Se ha estado trabajando mucho en los hospitales, el médico a regañadientes hace su expediente, se le pide que ponga todo lo que hizo en forma resumida pero concreta.

El expediente clínico es importante porque es la única defensa que tiene el médico ante cualquier demanda porque el ministerio público lo primero que pide es el expediente y no se le puede agregar ni quitar nada.

Hemos tenido muchas conferencias sobre el expediente clínico, pero hay muchas historias relacionadas con este tema. Además de la historia clínica con antecedentes, notas de evolución, de laboratorio, el gabinete, etc., también debe llevar el consentimiento informado que es lo más importante. Si al paciente se le va a hacer una operación se le debe explicar todo lo que se le va a hacer, efectos colaterales, qué le puede pasar, etc. y debe firmar que él está conforme, lo que es el derecho de la corporeidad, que quiere decir que yo soy dueño de mi cuerpo y le da al médico la autorización para intervenir sobre él. Este derecho está basado en el consentimiento informado.

El otro día en una institución vino a quejarse una señora que ni siquiera le dijeron qué le habían hecho, según tenía el consentimiento informado, pero nadie supo traducir qué era lo que había escrito el médico. No es el acto de que el paciente firme con cincuenta mil artículos, sino que el paciente quiere saber qué es lo que le van a hacer, de manera personalizada. Cada paciente es un ser humano, cada paciente es diferente al otro, no vamos a tomar enfermedades ni números de camas, yo sé que hay mucha deshumanización.

- Uso de la información

El expediente clínico es una información que puede usarse, en nuestro caso especial, para afianzar diagnósticos, en casos académicos para la enseñanza, para la investigación. Un expediente clínico bien llevado puede servir mucho.

Se ha creado la controversia de quién es el dueño del expediente clínico si el paciente, el médico o la institución. Hay pacientes que piden su expediente y se le puede dar una copia.

El expediente clínico electrónico que está muy bien llevado es el del Hospital del Niño Poblano, desde que llega el paciente ya llega su ficha y todo, es una maravilla porque agiliza todo el proceso, ya hay experiencias en este tema, por eso se está intentando implementar con la NOM 024.

El riesgo es que se podrían alterar las notas, por ejemplo una experiencia muy marcada, una paciente firmó por cesárea y dentro del quirófano el doctor vio que tenía várices uterinas, era una paciente de estrato socioeconómico muy bajo y el médico pensó que no iba a tener para pagar otra operación y la ligó. Nadie comentó nada pero al otro día la consultó su ayudante y le dijo que todo había estado muy bien, pero qué lástima que no iba a poder tener otro bebé. Ahí se dieron cuenta y evidentemente vino la demanda.

Aquí es donde el médico debe tener mucho cuidado en sus notas. A veces pasa también que las notas las escriben el residente o el pasante, que todavía no es un médico, entonces hay muchos bemoles, el médico debe saber leyes, normas y muchas cosas. Por eso reitero que nos hemos preocupado que la aplicación del expediente clínica sea correcta. Se tiene la obligación de guardar el expediente clínico cinco años y tampoco lo hacen. Muchas veces ni siquiera llevan el expediente, sobre todo los médicos particulares.

Con esta nueva ley se supone que ya todos van a tener que cumplir, pero se tiene que hacer en orden, no se trata de llenar hojas y hojas. La historia clínica es esencial para poder hacer un buen diagnóstico. En muchos hospitales se sigue la costumbre de que la historia clínica la haga el

pasante o el interno que ande por ahí, y no debe ser, el médico por lo menos debe vigilar la historia.

La plataforma de interoperatividad está relacionada con la comunicaciones que debe existir entre los hospitales de primero, segundo y tercer nivel, está muy relacionado con el expediente clínico electrónico para que el paciente llegue y ya se sepa qué es lo que se le debe hacer. Si llevo a un paciente a otro hospital es para que se mejore, no para que empeore, en EEUU la octava causa de muerte son los errores en los tratamientos hospitalarios, por eso la interoperatividad de hospitales debe ser muy cuidadosa, porque hay límites hasta los que llega un hospital y el médico a veces se casa con que sabe todo y el paciente sigue mal.

Yo no le veo riesgos a la información, claro que puede ser tergiversado, pero el acceso a la información debe ser confidencial. La confidencialidad del paciente en el tratamiento de la información es básica, los principios éticos obligan al médico a guardar la confidencialidad. Aunque claro que existen limitaciones, como casos que se salen de la ley, incluso debe dar aviso a las autoridades para establecer cercos sanitarios.

Por ejemplo, una ocasión se nos pedía el nombre del médico que hizo mal una operación, la Comisión no le da el nombre por confidencialidad, pero acudió a la CAIP y le tuvimos que dar la identidad del médico, con las causas legales.

- Sector privado

Todo mundo nos acostumbramos a hacer lo menos y a no tener tanta responsabilidad. Es posible que lo reciba como un atentado a su personalidad porque está tratando al paciente y el paciente confía en él. Sin embargo, reitero que no hay mejor fuente que un buen expediente clínico, además que facilita mi trabajo, precisamente también por la interoperatividad.

La confidencialidad del paciente en el tratamiento de la información es básica, los principios éticos obligan al médico a guardar la confidencialidad. Aunque claro que existen limitaciones, como casos que se salen de la ley, incluso debe dar aviso a las autoridades para establecer cercos sanitarios.

**Entrevista 12.** Martes 2 de noviembre de 2010.

**Dr. Ernesto Villanueva.** Centro de Investigaciones Jurídicas Udlap. Puebla, México.

- Leyes sectoriales

Bueno el problema es tener un tratamiento diferenciado a cuestiones que deberían ser tratadas de manera igual. El hecho que se privilegie una cuestión política sobre una cuestión estrictamente técnica, como el caso de la información financiera, denota una negociación para no legislar específicamente en el sector de las sociedades de información crediticia que, si bien es verdad ya tenían una legislación previa, también es que si esta norma es más positiva y tiene mayores elementos garantistas en todo caso se debió haber reformado la Ley de Sociedades Información Crediticia y tenerla como una norma supletoria, no excluirla del espíritu normativo porque finalmente el espíritu y los principios básicos de legislación deben ser iguales para todos. No podemos distinguir y tener mayor protección en

unos casos y menor protección en otra, por lo menos no se explica desde punto de vista técnico, podría haber explicaciones políticas o metajurídicas pero no desde el punto de vista técnico. En el caso de México hay una diferencia por razones políticas, porque ya hay sectores, por ejemplo el sector bancario, el sector comercial, que generan presiones, entonces el comité de diseño hace una labor técnica al momento de la negociación en el Congreso hay presiones de carácter político que orientan, hacen o generan que se tenga que buscar una aproximación, esto hace una legislación por aproximación sucesiva, lo cual es lamentable porque lo deseable es que hubiera una sola ley, integrar en una a la Ley de Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección de Datos en Posesión de Particulares y la Ley Pública, porque esto facilita la protección. En cambio son tres leyes que regulan un mismo objeto y genera mayor burocracia, mayor complicación, mayores dificultades al gobernado por ser tres leyes para el mismo objeto y bien jurídico protegido, que es precisamente la vida privada expresada en este caso en la protección de datos personales inherentes a las personas físicas y personas morales.

La ley tiene muchas oportunidades de mejorar, tiene que enriquecerse en distintos rubros. Esto no se hizo porque el propósito fue o tenemos una ley mala o no tenemos nada y se optó por una ley así. Fue una decisión política. Lo deseable habría sido tener un consenso más amplio y aprobar una ley que reuniera los mayores requisitos posibles. Aquí vemos que la decisión fue mejor tengamos algo de mucho que todo de nada.

- El IFAI

No estoy de acuerdo en que el IFAI haga las dos cosas (acceso a la información y protección de datos personales). En el mundo en general, España y otros países, el órgano garante de protección de datos es un órgano especializado, entonces no puede ser especializado en dos cosas, menos en dos cosas que pueden entrar en conflicto de derechos, por tanto, de una mano va a decir abre la información y de otra va a decir ciérrala. Entonces debería ser un órgano de especialización distinta porque es mezclar dos órganos que deberían ser especializados en un órgano que hace las dos leyes. Esto es una fórmula que en México se encontró por una razón de carácter facilitador y económico pero no atendiendo el principio de especialidad que se debió haber considerado al momento de legislar, por eso, me parece que desde ahí debió haberse destinado un organismo garante de la protección de datos personales y otro dedicado al acceso a la información pública.

El principal reto será la versatilidad que va a tener el IFAI, por un lado poner el acceso y por el otro esa restricción de información en el ámbito personal. Eso va a ser difícil cuando un comisionado en un lado esté a favor de uno y en otro a favor de otro. Es un problema de organización, principios y diseño. Es una institución que me parece que nombre de protección de datos personales va a tener un mecanismo regresivo en materia de acceso a la información pública en un mediano plazo. Y ya lo estamos viendo hoy, que el nombre de datos personales se hace sinónimo de restricción informativa, lo cual no es así. Hay datos personales que son públicos y datos personales que no lo son, pero esa discriminación no se hace tan clara, va generar mayores problemas y se va a tomar a los datos personales como pretexto para no entregar la información pública.

- Leyes estatales

Son simbólicas, hay una discusión si esto era un tema de orden federal, de una ley general o una normativa como la que estamos teniendo hoy. Si fuera una normativa de orden general tendríamos una misma ley con aplicaciones puntuales en cada estado pero bajo un mismo procedimiento, un mismo principio, no lo tenemos así. Cada ley en los estado se hace a imagen y semejanza de las necesidades políticas de cada estado, tendrán muchos puntos en común pero también muchas diferencias sustantivas que nos dan cuenta del profundo desconocimiento que hay en la materia y del propósito de decir tengamos una ley y cumplamos con esa finalidad independientemente de que la ley sirva o no. El problema es que en realidad las leyes de datos personales tienen una eficacia reducida, es decir, un cumplimiento reducido.

Sus deficiencias son varias: en los mecanismos de protección de datos personales, en la definición de los alcances de la ley y en los mecanismos que tienen para asegurar el cumplimiento de la norma. Si no se tienen hay un problema de deficiencia de carácter técnico jurídico, es decir, los medios no están suficientemente bien elaborados para cumplir con los fines, la protección de datos, por un lado, y por otra parte tenemos leyes parciales que dependiendo del estado algunas son más protectoras que otras, algunas son más semicomprendivas, otras son más reducidas, entonces esto hace que tengamos un tema que era similar al acceso a la información pública antes de la reforma de 2007 al artículo 6°. Constitucional que teníamos leyes de todo. Hoy tenemos leyes con principios básicos que deben llevar tanto en el ámbito federal como en el estatal y como no una regulación específica en el ámbito constitucional de datos personales que nos diga qué elemento deben tener desglosado como en el caso de acceso a la información pública, pues eso genera dispersión legislativa.

- Panorama de protección

Se va a ir generando un mayor conocimiento eventualmente, creo que en el proceso del conocimiento va a restringir el acceso a la información pública pero espero que haya una generación o formación de masa crítica y una socialización del conocimiento sobre el tema porque no existe. Por eso creo que es importante que el tema se socialice, circule y además se acote.

**Entrevista 13.** 16 de noviembre de 2010.

**Rodolfo Ruiz.** Director del periódico digital E-consulta

- Conflicto entre libertad de prensa y protección de datos personales

Recientemente tuvimos un caso que involucraba este conflicto. Publicamos una noticia sobre los exámenes que tienen que pasar los policías para saber si son aptos para el desempeño, y vinieron a reclamarnos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio porque estábamos violando la ley. En su normatividad interna se dice que hay protección de datos personales, nada más que el documento se les fugó a ellos, fue un documento que nos trajo un policía que dice que la mayor parte de los policías no son aptos para su desempeño y que no tenían las aptitudes para ser policías. Entonces es información relevante porque contenía los nombres de los policías que no habían acreditado el examen. Aquí entra el conflicto porque por supuesto que es importante para la gente saber que quien debe velar por su seguridad no es apta. La verdad es que de poco ha servido en México porque no hay un castigo para la autoridad. Tal es el caso de Renault que los datos personales estaban a la venta en el mercado negro. Entonces después es



responsabilidad de las autoridades que no dan protección y los datos se fugan, y luego la culpa la tenemos los periodistas.

Algunos reporteros de aquí hacen solicitudes de información que se supone que son confidenciales, y después el jefe de prensa de las dependencias me hablan para decirme que mi reportero hizo una solicitud y cuando se supone que son anónimas, pero mientras no haya castigo estas violaciones van a seguir en la impunidad.

- Cuándo sí proteger

En el caso por ejemplo del portal analizamos el caso en lo particular. Por supuesto que si se trata de un secuestro o si se trata de alguna vida sí nos vamos con cuidado.

Los códigos de ética son generales, yo pongo casos concretos. Si tú eres periodista y conoces información como la de los policías no te guardas la información porque es relevante.

Insisto en que debe haber castigos, mientras no se castigue la impunidad seguirá reinando porque las amonestaciones de nada sirven.

**Entrevista 14.** 27 de enero de 2011

**Fernando Canales.** Periodista y conductor de noticias Ultra Radio, Puebla.

- La comunicación en la construcción de la democracia

En todas las sociedades modernas los medios electrónicos acaparan a grandes masas de la población. Por ejemplo, si nuestro noticiero alcanza cien mil personas diarias que inciden en su entorno, por ejemplo, en mi micrófono yo tengo una clase media ilustrada de universitarios, maestros, entonces, incidir en cien mil personas diarias que a su vez influyen en otras va a tener trascendencia, sin duda, porque contribuyes a crear crítica, rebeldía, inconformidad y a encausarla, puedes analizar el poder, su cargo y exigirle cuentas. Si te pones a pensar en los años setenta pues lo que se ha logrado en los últimos veinte años ha valido la pena, con eventos de la lucha de la izquierda que han contribuido con que la hegemonía fuera cediendo poco a poco. Quizá no es tan notorio pero los medios comprometidos con esto en una actividad de diario, diario, diario, es un granito de arena porque riegas un terreno fértil. Los medios podemos contribuir para agilizar los procesos si no apostamos por la dinámica de Televisa o Tv Azteca, pero hay otros medios que vamos contra corriente.

- Medios como espacio público

Influimos en dos sentidos.

Sí hay un espacio público aunque no es físico, digamos que está en el espectro radiofónico. Es público porque cualquiera que quiera escuchar lo único que necesita es una radio.

También es público en el sentido que los grupos políticos tienen que aceptar que todos tienen acceso, si analizas la elección anterior conmigo todos tuvieron acceso. Se incomodaron algunos porque recibí a Moreno Valle, pero te lo digo sinceramente a mí me vale madres, yo estoy pensando en el auditorio, a mí me paga mi empresa, no recibo ni un centavo del gobierno, no obedezco órdenes. En ese sentido también recibo grupos organizados, a

veces no puedo recibir a todos los que quieren porque mi tiempo es limitado pero prácticamente no hay (error de audio)... los viejitos que reclaman la pensión que les prometió Fox, si quieren vienen y a lo mejor les digo no puedo hoy o mañana pero el lunes. ¿Qué reviso? Que traigan una propuesta concreta, que sean un grupo representativo. En términos generales el medio es muy abierto, así hemos sido desde siempre y en cierto sentido eso lo hace público, público del radio hacia el auditorio y público de los grupos que quieren usar el micrófono para dirigirse hacia el auditorio.

- Repercusión de los medios en el establecimiento de agenda para la elaboración de políticas públicas

Regularmente los políticos traen su agenda, pero esa agenda a lo mejor la elaboraron de escuchar a la gente y también de temas que ellos mismos traen. Te voy a mencionar un caso de hace varios años. En Puebla la tortura en Puebla no era delito grave, entonces si tú torturabas a alguien podías salir bajo fianza porque no era delito grave, entonces un diputado dijo en su oficina: "oigan, pues de los toques en los huevos se reponen en ocho días", y un reportero mío lo grabó, me dijo traigo esto, lo pasamos al aire. La gente se indignó y el diputado pidió derecho de réplica, el diputado fue al programa y para no hacer el cuento largo gracias a esto la tortura en Puebla ya es delito grave.

Dos, la legislatura local que acaba de terminar, cuando eran candidatos, a varios les dije al aire y en privado que ocurría lo mismo con las mujeres y los niños. Si tu marido te golpea y tardas menos de quince días en sanar es delito leve, entonces lo que la ley decía prácticamente era madréalas pero no demasiado, y uno de ellos me dijo me comprometo, un día llegó, presentó la propuesta de ley y ahora está aprobado. Aunque sea un rasguño o que tarde media hora en sanar se va al bote.

Estos pequeños aportes van creando sentido social y por otro lado las presiones de una elección como la reciente en donde abiertamente hubo medios en donde no recibieron a los demás, yo invité a los del PAN y no me caen bien, yo más bien soy de izquierda, pero tengo que ser democrático, si quiero que algún día gane la izquierda tengo que abrir la posibilidad para que gane el que tenga más votos, pero si no se abre esa posibilidad siempre van a ganar los mismos. Entonces la mejor forma es abrir el espectro, claro que hay presiones, por ejemplo la relación que tuve con Mario Marín fue mala a partir de que entrevisté a Lydia Cacho, pero el único noticiero de radio que entrevistó a Lydia Cacho fui yo, y Patricia que conduce en el medio día, y no sabes las broncas que tuvimos. Había un conflicto y buscamos la versión de cada parte.

Todo esto construye la democracia porque la gente se acostumbra a que no hay un solo punto de vista y ojalá que lo traslade a su vida cotidiana.

- Medios de comunicación y datos personales

Yo soy muy estricto. Lo primero que me pregunto es: "¿esto es de interés público sí o no?". Es de interés público, bueno, va, es de interés privado, entonces no va. Para que pase una nota al aire me hago esa pregunta. Por ejemplo, el funcionario tiene una amante, no es mi bronca, pero si el funcionario le compra un coche con dinero público, entonces sí es mi bronca porque vamos a tener menos alumbrado público, menos policías, menos seguridad, menos algo, porque este wey está desviando dinero, pero me da igual que lo esté desviando a su cartera o a su amante. El tema no es que

tenga una amante sino que está desviando dinero público. Protejo mucho la intimidad de las personas.

En los casos de muerte, violación y demás no le entramos. Somos un noticiero que no tiene nota roja. Si hay algo de mucho interés comentamos el incidente pero siempre tratamos de reflexionar cómo un ser humano puede llegar a esto o qué hemos hecho como sociedad. A lo mejor yo no tengo las respuestas pero sí las preguntas. Nunca vas a ver un micrófono mío en un velorio, el dolor es algo tan íntimo como el orgasmo y no voy a andar metiendo el micrófono. No le tengo miedo a ningún tema pero hay cosas que no voy a hacer porque hay un derecho a la intimidad y a la vida personal, pero si un día una madre quiere el micrófono para decir a mi hijo lo mataron, ah bueno, ella quiere, ella viene, yo no voy a ir a su casa ni a mandar a un reportero.

- Reglamentos más estrictos

No soy dado a andar poniendo candados pero a veces sí son necesarios para evitar abusos porque hay gente que sí se pasa. Aunque espero a mediano plazo que tengamos una sociedad mucho mejor educada que esas cosas no le llamen la atención. Que vayan dejando los medios amarillistas, lo ideal sería que dejáramos el amarillismo pero eso tiene que ver con la educación familiar, institucional, con valores, con propuestas, con alternativas. Aunque difícilmente esto va a desaparecer, países europeos tienen revistas que te estás asoleando en el edificio de tu casa, pues rentan helicópteros y van con el telefoto, eso es una invasión. Hay una anécdota de que un día pescaron a Mitterrand, expresidente de Francia, saliendo un día con una chica de un restaurante, un periódico lo publicó, convocó a una rueda de prensa y dijo que era su hija, que había tenido una hija en su juventud y que iba a cenar con ella en su tiempo libre el sábado en la noche, el periódico cerró. Pero eso es Francia, en los demás países no sucede. Mientras la gente consume eso se lo van a dar. Yo no estoy en esa jugada, yo no hago nota roja.

**Entrevista 15.** 24 de febrero de 2011. Puebla, Pue.

**Josefina Buxadé Castelán.** Excomisionada de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Diputada local por el quinto distrito en Puebla.

- Relación de la Comunicación con la Construcción de la Democracia

Hay una relación intrínseca porque el derecho de la información consagrado en el artículo 19 de los Derechos Humanos precisamente habla sobre el derecho que tenemos todas las personas a informar, a ser informados y a tener acceso a la información pública. Estos tres puntos tienen que ver muchísimo con la construcción de la democracia. En los países en los que hay regímenes dictatoriales o totalitarios no hay una comunicación libre, tiene que estar todo controlado por el Estado. En las democracias incipientes o imperfectas muchas veces hay monopolios de la información y la gente sólo tiene una perspectiva de lo que está sucediendo, es un solo punto de vista, y eso no contribuye en nada obviamente a la información pero tampoco a la construcción de la democracia porque no hay un intercambio real y libre de ideas. Me parece que es fundamental que no haya monopolios en la información ni en la comunicación, que haya una amplitud de criterios o de perspectivas que te permitan tomar lo que tú quieras o

necesites de información, esto en cuanto a la noticia de la información y, por otra parte, tener acceso a la información pública del gobierno que tiene los conceptos de transparencia y rendición de cuentas también está estrechamente ligado a la construcción de la democracia porque a partir del acceso a la información pública los ciudadanos tienen posibilidad de pedirle al gobierno datos y razones por las que está tomando las decisiones, cuánto se está gastando y cómo está haciendo las cosas. En la medida en que los ciudadanos pueden obtener la información pueden participar más activamente y además los gobiernos también están obligados a incluir a los ciudadanos y tomarlos en cuenta, entonces yo creo que hay una estrecha relación entre la comunicación y la construcción de la democracia.

- Comunicación y construcción de políticas públicas

Yo creo que eso es un poco más complejo porque las políticas públicas dependen obviamente del gobierno, hay muy pocas organizaciones civiles o no gubernamentales que incidan directamente en la construcción de las políticas públicas. Yo creo que algunas de estas asociaciones, al hacer públicos o dar a conocer a través de los medios de comunicación algún problema pueden favorecer un poco el intercambio de ideas, el debate público o la discusión, que son intrínsecos a la democracia, pero qué tanto puede incidir un debate, un foro, una participación o un blog en una política pública o incidir en una toma de decisiones públicas creo que es complicado, sin embargo, los ciudadanos deben participar. La comunicación debe ser una herramienta para el intercambio de información y puntos de vista y, eventualmente, que los ciudadanos puedan participar en las políticas públicas.

#### Los medios como espacio público

Desde mi perspectiva, los medios son espacios públicos en la medida en la que permiten la pluralidad, sobre todo, la participación de diferentes corrientes ideológicas y políticas, en esa medida se permite un debate amplio, que es como deben comprenderse los debates, si debaten dos personas que tienen exactamente la misma idea o la misma opinión pues no hay ningún debate ni un intercambio de ideas, se quedan en algo muy cerrado. Entonces yo creo que los medios de comunicación, en la medida en que sean plurales y permitan esta participación más amplia pues en esa medida pueden contribuir precisamente.

- Del acceso a la información en el Grupo Oaxaca a la protección de datos personales

El derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales son dos derechos que están en tensión, dentro de la información pública hay datos personales. En el Grupo Oaxaca y todas las discusiones sobre el derecho de acceso a la información pública se adentraron mucho en el tema de acceso a la información pública y transparencia como tal, y se dejó un poco de lado otras partes que son complementarias como los archivos, como la Ley de Archivos. Si tú vas a hacer una ley de acceso a la información primero tendrías que cerciorarte que todos los archivos están en orden o que están las reglas para que funcionen adecuadamente, cuáles archivos o documentos puedes clasificar y cuáles no. Entonces primero debería estar la ley de archivos, después la ley de protección de datos personales, o sea, cómo vas a proteger la información, los datos personales

que están en la información pública como los documentos, las actas, etc. El tercer paso más lógico, desde mi punto de vista, es la ley de acceso a la información pública, sin embargo, por las circunstancias que había en la coyuntura se decidió trabajar primero en la ley de transparencia y acceso a la información pública y ahí tener un apartado para la protección de datos personales, pero digamos que, a nivel mundial se discute desde antes la protección de datos personales y hay muchas discusiones sobre, por ejemplo, si tiene que ser el mismo órgano el que garantice el acceso a la información y proteja los datos personales o si debería o más bien debería haber un órgano que se encargue del acceso a la información y otro de los datos personales porque se trata de derechos encontrados. Entonces es una discusión y en algunos países como en México ya se le asignaron esas funciones al IFAI, en algunos países como España no hay un órgano de acceso a la información pero está muy claro el ámbito de protección de datos personales. El camino que se ha seguido, la cronología, no es necesariamente la del orden lógico, es la que se ha seguido de acuerdo con las circunstancias políticas y legislativas que había en el país. Por esto, la entrada fuerte a la discusión de la protección de datos personales es relativamente reciente comparada con la parte de acceso a la información pública, aunque en el IFAI siempre ha existido la parte de protección de datos personales. Lina Ornelas, que es la experta en el tema y durante muchos años se ha dedicado a eso, sí lo ha tenido en cuenta, pero la parte de la ley ha sido más reciente. Desde mi perspectiva, el camino que se ha seguido no es el más lógico, es el que se tuvo que seguir por la coyuntura política.

- Elementos de una política pública de datos personales

Deben seguir los derechos ARCO considerados a nivel internacional. Una capacitación muy fuerte de la protección de datos personales y en general sobre los derechos humanos porque no está muy claro. Las políticas públicas deberían seguir por un lado la capacitación de los funcionarios y por otro lado fomentar una cultura de educación para la protección de los datos personales porque en México no la tenemos, somos muy ingenuos con nuestros datos personales, los entregamos en donde sea y como sea, a cambio de nada, no sabemos el trato que se les da. Entonces yo creo que una política pública tendría que ver con la capacitación de los funcionarios, la educación de los ciudadanos y fomentar una cultura de la protección de los datos personales y unas medidas muy rígidas en cuanto al uso de los datos personales con relación a los derechos ARCO.

- Opinión de las políticas públicas de protección de datos personales

A mí me parecen bien, le entraron a un tema muy complicado que es la protección de datos personales en posesión de particulares, es un tema que necesitaba legislarse desde mi perspectiva. Se me hace muy pertinente que se haya legislado en la materia, son pasos que van dando y que al final nos van a permitir tener mejores leyes y que haya una mejor protección de los datos personales.

- Medios de comunicación y datos personales

Es un tema complicadísimo desde la ética periodística y el periodismo porque el derecho de informar y el derecho de la libertad de expresión son muy claros y están en tensión con los derechos llamados derechos de la

personalidad que son el derecho al honor, el derecho a la propia imagen, a la vida privada. Son muy complicados de manejar, por ejemplo, se discute mucho qué tan privada es la vida privada de las personas públicas. Los personajes públicos estrictamente sí tienen derecho a su vida privada pero es muy difícil, yo recuerdo un caso que ocurrió hace muchos años si la fotografía de los funcionarios públicos eran información pública o no, fue una discusión muy fuerte en el IFAI y al final se decidió que las fotografías no fueran información pública, pero alegaban que si la foto del Presidente salía en todos lados cómo ibas a proteger su imagen del dominio público.

Entonces son temas que han ido avanzando que son difíciles de avanzar. Por ejemplo, todo el mundo tiene derecho a proteger su imagen y no deberían poder grabarte en la calle sin tu autorización, pero desde hace unos años se ha puesto de moda grabar en las calles por razones de seguridad pero a mí me parece que ese caso es peor la violación del derecho a la vida privada, yo prefiero que se proteja mi vida privada sobre la cuestión de la seguridad, pero son derechos en tensión y al final alguien decide qué es más importante, si la seguridad o mi vida privada. Son temas muy delicados, muy complejos pero ya se están abarcando, ya hay una ley de responsabilidad civil en el Distrito Federal que protegen los derechos de la personalidad. Yo creo que son pasos importantes que se van dando para definir cuándo a un funcionario público le pueden tomar una foto y cuándo no, en una investigación periodística cuando te puedes meter a la vida privada de un funcionario, que en periodismo es cuando se presume que hay desviación del erario.

Hablando de personas no públicas también es muy complejo, en las clases de ética periodística lo comentamos muchas veces, cuando hay un accidente en la calle y hay una persona que se muere llegan los medios, toman la placa y la publican, es amarillismo. Los medios dicen que es información y que lo publican para que la gente vea lo que sucede, si tú te pones en el papel de los familiares de la víctima del accidente pues no te gustaría que la foto de una persona querida estuviera circulando en los medios de comunicación. En este sentido la línea es muy delgada, por eso los medios de comunicación tienen códigos de ética que de alguna manera orientan el trabajo de los periodistas, también hay acuerdos internacionales, son principios éticos del periodismo que se comparten en términos generales, por ejemplo si hay alguna víctima de un accidente no se difunde la información hasta que se sabe que la familia ya está enterada del accidente o asesinato. A mí me parece que es adecuado porque me parecería terrible que la familia se enterara por la televisión que su mamá o su papá murió de tal manera, pero eso no pasa porque hay un consenso. Pero con las nuevas herramientas de comunicación y con las nuevas tecnologías en cuanto sucede algo se sube no solo al periódico, sino a las redes sociales o a internet, entonces estas líneas de ayudar a preservar la vida privada es bastante complicada.

El papel que tienen los medios en relación con los datos personales es muy complejo, tanto en la vida pública de los funcionarios como en la gente común y corriente. Está comprobado que los medios se rigen por la lógica del rating y de vender más y está claro que los escándalos y la nota roja son muy llamativos y venden mucho, entonces no se preocupan mucho por aspectos éticos o de protección de datos personales o de otros derechos de la personalidad.

Uno de los principios es proteger su fuente, me parece muy oportuno que hubiera leyes que protegieran este derecho profesional de los periodistas, de hecho ya hay algunas leyes, pero de repente hay instancias judiciales pretenden que los periodistas den a conocer la identidad.

- Sobre leyes más estrictas para los medios

Tiene que haber legislaciones específicas que protejan los datos personales y los derechos de la personalidad que no son exactamente lo mismo sino que son complementarios. Yo creo que es muy importante que haya leyes y que se obligue a los medios de comunicación a respetarlos. Aquí en Puebla acabamos de tener una discusión muy álgida sobre eso por el derecho a la libertad de expresión por un lado y el derecho que tienen todas las personas de que se proteja su vida privada y sus datos personales. Los periodistas piden una cosa y las personas piden protección, pero a mí me queda claro, una periodista a mí me comentaba que los medios deben tener una libertad absoluta, yo le respondí que no pueden tener una libertad absoluta porque todos sabemos que mi libertad termina donde comienza la tuya, y sí el derecho a la libertad de sagrado mientras no interfiera con otros derechos. Si hay otros derechos que son afectados, la libertad de expresión debe tener un límite porque si no se presta a excesos, incluso aquí en Puebla se está discutiendo el derecho de réplica, que si se publica alguna información falsa o inexacta que afecte a una persona pues la persona tiene el derecho de que se replique. El derecho de réplica es muy viejo, viene desde 1917 con la ley de imprenta, pero hay que adecuarlo conforme a los tiempos y se tiene que mantener.

- El rumbo del derecho a la protección de datos personales en México

A mí me parece que el hecho de que se haya consagrado en la Constitución es un primer paso muy importante, se tienen que hacer los reglamentos de las leyes para que funcione bien. Es un tema bastante nuevo aunque los académicos y especialistas piensan que ya se conoce, a mí me parece que hay que difundirlo mucho para que la gente sea consciente de la protección de sus derechos. Se tiene que consolidar con los reglamentos y aplicarse correctamente, la gente tiene que conocer el derecho porque las leyes no sirven si las personas no las conocen.

- Experiencia en la CAIP sobre la protección de datos personales

En la ley de Puebla que fue aprobada en 2004, desde el principio tú puedes hacer una solicitud de información o solicitud de tus datos personales, pedir que se rectifiquen, modifiquen o eliminen, si cuando lo solicitas y no te hacen caso puedes interponer un recurso de revisión en la CAIP y la CAIP lo resuelve. En los cuatro años en los que yo estuve hubo muchos recursos de información que fue negada o fue entregada diferente de cómo se pedía y no hubo ninguno de protección de datos personales, y dos años después tampoco ha habido un recurso de revisión que tenga algo que ver con los datos personales, no hay solicitudes de corrección, modificación o protección de datos personales de parte de la gente. Eso te da una clara idea de que no se conoce el derecho porque todo mundo tiene datos personales que están en los archivos o registro público que muchas veces se deberían modificar, actualizar, retirarlos cuando muere alguien, etc., y la gente no lo hace porque no se conoce el derecho.

